

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-226

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE la ingeniera Dayanara Endara, Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c.", mediante oficios Nos. CANACIET-030-2017 de 17 de marzo del 2017; CANACIET-117-2017 de 23 de noviembre del 2017; y, CANACIET-020-2018 de 2 de febrero del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de estatuto y las modificaciones solicitadas por el organismo de control para su aprobación;

QUE mediante resolución No. SBS-2012-062 de 3 de febrero del 2012, se aprobó el estatuto y se dispuso el registro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c.";

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y

R
R

Resolución No. SB-DTL-2018-226
Página 2

Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c.", celebrada el 4 de febrero del 2017 aprobó el proyecto de estatuto; y la Asamblea General Ordinaria de Partícipes, llevada a efecto el 20 de enero del 2018, aprobó el estatuto del Fondo con las observaciones planteadas por el organismo de control;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0433-M de 10 de octubre del 2017; SB-INCSS-2017-0055-M de 21 de diciembre del 2017; y, SB-INCSS-2018-0091-M de 1 de marzo del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c.";

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0353-M de 5 de marzo del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c."; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c.", resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 4 de marzo del 2017; y, en Asamblea General Ordinaria de Partícipes del Fondo llevada a efecto el 20 de enero del 2018.

R



Resolución No. SB-DTL-2018-226

Página 3

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES OBREROS Y/O TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, "CANACIET, f.c.p.c.", ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de marzo del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de marzo del dos mil dieciocho.

Ing. Karla Angulo Jaén

SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

PEC

